



Al Despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario.

### JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Revisada nuevamente la demanda ejecutiva presentada por **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** por medio de su apoderada judicial contra **OLGA NANCY FERREIRA PINZÓN** se observa que, dentro de los anexos de la demanda, específicamente la providencia judicial allegada como título ejecutivo, no tiene constancia de su ejecutoria conforme al numeral 2° del artículo 114 del C.G.P.

En ese sentido, se requiere al apoderado de la parte demandante para que allegue la providencia judicial con su respectiva constancia de ejecutoria.

En consecuencia, se inadmitirá nuevamente la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

### RESUELVE

**PRIMERO. - INADMITIR** la demanda presentada por FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO quien actúa por medio de su apoderado judicial contra OLGA NANCY FERREIRA PINZÓN por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO. - CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

**TERCERO.** - Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico [j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) -en formato PDF- dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ**  
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 06 de febrero de 2023.